

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso de doña Teresa Prados Carrero contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho sobre crisis y cese en la Empresa «Alvar González», y que desestimando el recurso contra la misma resolución de doña Angeles Boada González, debemos confirmar y declaramos la validez en derecho de tal resolución, absolviendo a la Administración de la demanda, sin perjuicio de los derechos laborables que por desempleo o cualquier motivo correspondieren al personal cesante, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10421 *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Sindicato Nacional del Seguro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Sindicato Nacional del Seguro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Nacional del Seguro contra la desestimación presunta de la petición formulada por el recurrente al Ministerio de Trabajo de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, para reconocer la existencia de un proceso expropiatorio a favor de los Agentes de Seguros en el ámbito de accidentes de trabajo, por virtud del nuevo régimen de la Seguridad Social, con la consiguiente indemnización, y acordar dentro de ese procedimiento expropiatorio, por haberse consumado ya la ocupación, se abra la fase de fijación del justo precio, con audiencia de los interesados para que formulen su apreciación, y la que fué denegada después por dicho Ministerio con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho, los actos de la Administración que se recurren, y, por tanto, desestimar lo solicitado en la demanda por el Sindicato Nacional del Seguro, absolviendo de la misma a la Administración Pública: sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10422 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la sustitución y ampliación del servicio de suministro de agua potable en la citada ciudad.*

Vista la solicitud presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes;

Primera.—La autorización únicamente es válida para el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo

autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad máxima de suministro prevista para el año 1990, 109.036 metros cúbicos por día.

Capacidad de suministro para el año 1980, 66.181 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, procedente de la presa de Los Campitos y conductos aductores a los diversos depósitos, se distribuirá por tuberías de fundición dúctil centrífuga a lo largo de los siguientes 12 sectores:

Sector I: Se extiende desde la refinería al barranco de Tahodio, y se abastecerá de los depósitos de Fumero y de la plaza de toros.

Sector II: Entre la refinería y la confluencia de Méndez Núñez con la rambla del General Franco; estará alimentado por el depósito de Salamanca.

Sector III: Entre el barranco del Hierro y la ladera del Quisiana, Las Mimosas y Pino de Oro; estará alimentado por el depósito de Cueva Roja.

Sector IV: Zona Sur del barranco del Hierro; utilizará el depósito de Tío Pino.

Sector V: Entre el barranco del Hierro y el de Santos; será alimentado por el depósito de Salud Alto.

Sector VI: Sur del barranco del Hierro, barriadas de García Escámez y Chamberí, hasta el cementerio; utilizará el depósito de Vuelta Grande.

Sector VII: Desde el barranco del Hierro al de Santos, comprendiendo los barrios de Salud Alto, Cuesta de Piedra y Vista Bella; se prevén cuatro depósitos de 7.000 metros cúbicos cada uno.

Sector VIII: Sur del barranco del Hierro hasta Taco, previniéndose dos depósitos de 4.000 metros cúbicos cada uno, además del existente de 2.000 metros cúbicos.

Sector IX: Zona alta que comprende Vista Bella y la Cuesta; se abastecerá del depósito de Ofra.

Sector X: Zona de Las Colinas, con depósito en la montaña de Las Mesas.

Sector XI: Las Colinas, extendiéndose hasta los barrios de Tahodio y de la Alegría; se alimentará del depósito del pico de Las Mesetas.

Sector XII: Zona de Los Campitos e Ifara; utilizará el depósito de Los Campitos.

La longitud total aproximada de tubería instalada será de 167.500 metros. Se ha previsto una red terciaria formada por 153.760 metros de tubería galvanizada, de 4".

c) El presupuesto de ejecución será de 465.861.109 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprovechar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

10423 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el cambio de tensión en la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumpli-

dos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la modificación de las características de la línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito, de 66 KV. de tensión, que, con origen en la subestación de Porriño y final, en la de Balaidos y 13 kilómetros de recorrido, fué autorizado su establecimiento, y declarada en concreto su utilidad pública por Resolución de fecha 27 de febrero de 1967 de la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra.

La modificación a introducir es la de pasar de su actual tensión de servicio de 66 KV. a 132 KV., para lo cual se aumentará su actual aislamiento, que quedará constituido por cadenas de aisladores de 10 elementos para los apoyos de suspensión y cruce, y de 12 elementos para los de anclaje; se efectuará un recerimiento en la base de los actuales apoyos de 4,5 metros, y se modificará la dimensión de las crucetas, quedando el resto de las características técnicas de la línea actual sin sufrir variación.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta modificación será la de aumentar la capacidad de transporte de energía con destino a la zona del polo de desarrollo de Vigo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra.

10424 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Baleares por la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), domiciliada en Palma de Mallorca, calle Juan Maragall, sin número, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, de la central térmica en el término municipal de Lluchmayor, cuya autorización administrativa fué otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de marzo de 1975, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III sobre Declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Baleares, de fecha 29 de enero de 1973, así como los informes de los Organismos afectados, en los que se formulen diversas alegaciones.

Establecidas en la Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de marzo de 1975, por la que se concede la autorización administrativa de la instalación, las medidas oportunas para reducir la contaminación ambiental.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 1975,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la declaración de utilidad pública en concreto a la instalación de la central térmica a construir en término municipal de Lluchmayor, cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de fecha 20 de marzo de 1975, de las características y con los condicionados que en la misma Resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionamientos o limitaciones que pueda corresponder señalar a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—E. Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Baleares.

10425 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación de terrenos de las fincas «Valdelaolla» y «Cahinas», en término municipal de Llerena, cuya urgente ocupación fué concedida por acuerdo del Consejo de Ministros del 16 de noviembre de 1973, para necesidades de la explotación minera del «Grupo Minero Montecapilla», número 10.755; del que es titular y explotadora la Entidad «Anluja, S. A.», se ha resuelto señalar nueva fecha para levantamiento del acta previa a dicha ocupación, con notificación a todas las partes interesadas, y en su virtud se hace saber a los propietarios de las parcelas que se relacionan que el día 12 del próximo mes de junio, a las diez horas aproximadamente, se procederá a levantar en el terreno la referida acta previa, a cuyo efecto se cita a los mismos en la propia finca «Valdelaolla», haciéndose observar que podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Badajoz, 5 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—6.787-C.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Nombre de la finca	Superficie (m ²)
1	Julia Mateos de Llera	«Valdelaolla»	4.160
2-a	Julia Mateos de Llera	«Valdelaolla»	41.036
2-b	Explotaciones Forestales del Oeste de España	«Valdelaolla»	7.470
3	Valentín Robina Candalija	«Cahinas»	11.724

10426 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-1.497/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo a 11 KV., existente, a E. T. 607.

Final de la misma: E. T. 1.321 existente.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 68 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—5.860-C.

10427 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas